



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: Ex 2017-14793721-ANSES- DDYO # ANSES ANEXOS REGLAMENTACION ARGENTA

ANEXO I

Condiciones Generales del Crédito

1.- Límite máximo para el costo de los Créditos:

El límite máximo para el costo de los créditos a ser otorgados en el marco de la presente Resolución se mide en la forma de Costo Financiero Total, expresado como Tasa Efectiva Anual (CFTEA), de forma que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos. Se entiende como CFTEA la tasa efectiva anual percibida por el dador del crédito, acorde a los conceptos definidos por las normas sobre “Tasas de Interés en las operaciones de Crédito” Comunicación “A” 3052 y actualizaciones del Banco Central de la República Argentina, debiendo considerarse dentro de este cálculo todos los conceptos computables.

El CFTEA no podrá exceder el límite máximo dispuesto en el último párrafo del inciso b) del artículo 14 de la Ley 24.241 y modificatorias.

2.-Transferencia:

Los créditos otorgados se efectivizarán por transferencia bancaria del CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en la cuenta donde los titulares de derecho perciban las prestaciones liquidadas por la ANSES. Con carácter de excepción se podrá utilizar una cuenta bancaria que declare el titular en los casos en los que la ANSES no cuente con registro en sus bases de ninguna otra cuenta o cuando sobre la cuenta registrada haya habido algún rechazo bancario en intentos anteriores.

3. –Cobro de las sumas y a@descuentos.

La totalidad de las sumas adeudadas más los accesorios serán debitadas automáticamente a través del “Sistema Unificado de Descuentos para créditos otorgados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”.

4.- Límites de afectación del Pago del Crédito:

El monto prestacional –haber previsional o suma percibida- mensual neto no podrá ser afectado más allá del TREINTA POR CIENTO (30%) como consecuencia de la sumatoria de descuentos no obligatorios, incluyendo los descuentos dispuestos en la presente resolución, dejándose establecido que dicho monto neto será aquel constituido por el monto mensual bruto, menos las deducciones en concepto de retenciones obligatorias impuestas por las leyes vigentes o en virtud de medidas judiciales.

5.- Refinanciación. Saldos Adeudados:

Cuando por la suspensión o baja de la prestación del titular del crédito, no se pudiera realizar en forma total uno o más descuentos de cuotas, ANSES podrá otorgar refinanciaciones sobre los saldos adeudados, que serán deducidos de las prestaciones presentes o futuras que perciba el titular, siempre que la liquidación o pago de la prestación estén bajo la órbita de ANSES.

6.- Afectación automática saldos adeudados:

Los saldos de deuda originados en la falta de pago de los créditos otorgados en el marco de los incisos m) y n) del artículo 74 Ley N° 24.241, deberán ser cobrados por afectación automática del monto neto de cualquiera de las prestaciones que el tomador del préstamo perciba de ANSES, hasta el límite máximo de descuento establecido por las normas vigentes. Esta modalidad no excluye la facultad de ANSES de admitir el pago voluntario de los saldos adeudados.

7.- Cancelación Anticipada:

El crédito podrá ser cancelado anticipadamente a partir de su acreditación en la cuenta bancaria del TITULAR. Ante el pedido de cancelación por parte del titular del préstamo, ANSES le notificará el saldo de deuda correspondiente y los gastos operativos, el cual deberá ser abonado en un solo pago por depósito o transferencia en la cuenta bancaria que el organismo le indique dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación.

8.- Cesión de Titularidad del Beneficio. Requisito previo:

Los tomadores de créditos mediante el presente Programa no podrán ceder la titularidad del derecho o el cobro de la prestación hasta la total cancelación del crédito otorgado en el marco del PROGRAMA ARGENTA.

9.- Cobro indebido. Imputación:

Frente al cobro indebido de una prestación y ante la existencia de una deuda del PROGRAMA ARGENTA deberá procederse al descuento sobre la prestación que percibe o que percibirá en el futuro imputándose el pago en primer término al crédito adeudado para luego aplicarlo a la devolución de la prestación indebida respetándose los límites máximos de afectación de ingresos establecidos por las normas vigentes.

ANEXO II

PROGRAMA ARGENTA

Solicitud de Préstamo N°:

Por intermedio del presente solicito a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema

Previsional Argentino (FGS), con domicilio en la calle Tucumán N° 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me otorgue un Préstamo Personal:

DATOS DEL TITULAR

Apellido y Nombre:

Beneficio N°:

CUIL N°:

BANCO

SUCURSAL

CBU

Modalidad de Desembolso del Préstamo:
BANCARIA DEL TITULAR

TRANSFERENCIA EN CUENTA

Domicilio:

N°:

Piso: Dto: CP:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Celular:

Domicilio electrónico:

Lista de préstamos por AUH y menores vinculados

N° Solicitud de Préstamo	CUIL	NOMBRE Y APELLIDO	Monto del préstamo

CONDICIONES FINANCIERAS

Monto del préstamo: \$

Cantidad de cuotas:

CFTEA:%

Tasa Nominal Anual (TNA):%

Descripción: **Crédito Programa**

Código de descuento N°:

**ARGENTA inc. m) y n) art.74 Ley 24.241
y modificatorias.**



PERSONAL AUTORIZADO
ACLARACION - IMPRESIÓN DIGITAL

DNI – FIRMA –

(Firma y sello UDAI.)

Se recibe original de la presente SOLICITUD de préstamo la cual queda a consideración de la ANSES, no importando por ende la recepción de la misma el otorgamiento del préstamo.

El TITULAR ha acreditado la identidad con su Documento Nacional de Identidad, el que se ha tenido a la vista y cuya copia se adjunta a la presente solicitud de crédito.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

XXXXXXXXXX, a los XXXXXX días de 20xx.

Operador: Impreso el a las horas.

Código de dependencia UDAI:

Cláusula Primera. Pago del préstamo. El TITULAR o mutuario presta expresa conformidad para que el monto total del préstamo sea descontado del haber neto de **“cualquiera de las prestaciones”** que el TITULAR perciba a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y en el caso particular de la Asignación Universal por Hijo, en adelante (AUH) cuando haya un cambio de titular de la misma a Sistema Único de Asignaciones Familiares, la prestación la seguirá percibiendo el ex titular de la AUH (tomador del crédito) y se le descontara el pago de dicha prestación Dicho descuento se realizará a través del Sistema de Descuentos para Créditos (a@descuentos o el que en el futuro lo reemplace) otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Las cuotas incluyen el pago de gastos operativos. En el Anexo I de la presente solicitud obran los términos y condiciones particulares de la Solicitud de crédito.

El TITULAR del crédito queda inhibido de transferir la titularidad del derecho o el cobro de la prestación durante el período que dure la cancelación del crédito.

Cláusula Segunda. Seguro de vida. El TITULAR acepta como condición del otorgamiento del préstamo que ANSES contrate un seguro de vida colectivo con una compañía aseguradora a su elección u otro mecanismo de cobertura sobre el saldo deudor del crédito. El tomador del crédito asume el pago de los gastos operativos

Cláusula Tercera. Incumplimiento. En caso de incumplimiento en el pago del préstamo o en el supuesto que una orden judicial expresa disponga una medida cautelar u otra medida que impida el descuento en la forma pactada o por cualquier otra razón no se pudieran realizar los descuentos de las cuotas previstas para la amortización del crédito, la ANSES establecerá un plan y condiciones para refinanciar automáticamente los saldos adeudados hasta el límite máximo de afectación del haber neto de cualquiera de las prestaciones que el TITULAR perciba a través de la ANSES, conforme las condiciones financieras establecidas por el Organismo. Ante la imposibilidad de cobro del saldo total de deuda por refinanciación automática, la ANSES podrá iniciar las acciones extra judiciales o judiciales tendientes al recupero del préstamo.

Cláusula Cuarta. Imputación de pagos. Los pagos que se realicen se imputaran en el siguiente orden: (i) seguro colectivo de vida; (ii) gastos operativos; (iii) interés y (iv) capital, en ese orden.

Cláusula Quinta. Cancelación Anticipada. El crédito podrá ser cancelado anticipadamente a partir de su acreditación en la cuenta bancaria del TITULAR. Ante el pedido de cancelación por parte del titular del préstamo, ANSES le notificará el saldo de deuda correspondiente y los gastos operativos, el cual deberá ser abonado en un solo pago por depósito o transferencia en la cuenta bancaria que el organismo le indique dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación.

Cláusula Sexta. Irrevocabilidad de la Solicitud de Préstamo. La Solicitud de Préstamo no puede ser revocada por el TITULAR, una vez que la misma ha sido aceptada por ANSES.

Cláusula Séptima. Información a Terceros. En caso de incumplimiento en el pago del préstamo por parte del TITULAR, la ANSES queda facultada para proporcionar información de las obligaciones crediticias del tomador, a terceras personas incluidas las centrales de riesgo y cualquier entidad pública y/o privada, pudiendo difundirse y/o comercializarse dicha información sin responsabilidad alguna por parte del organismo, debiendo preservar toda la información que constituye datos sensibles conforme Ley N° 25.326.

Cláusula Octava. Cesión del Crédito. ANSES podrá ceder el presente préstamo ARGENTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, no resultandonecesario la notificación al deudor cedido atento estar prevista la cesión en esta solicitud, ello acorde al artículo 72 inciso a) del plexo legal citado.

Cláusula Novena. La partes acuerdan que en caso de incumplimiento en el pago por cualquier razón, el saldo deudor podrá ser reclamado por vía ejecutiva, por ser dicha deuda exigible, líquida o fácilmente liquidable.

Cláusula Decima. El personal de ANSES que actúe en la tramitación de los préstamos deberá cumplir con los términos de la Resolución DEA N°659/2012, la Ley N° 25.188 –Ética Pública-, el Decreto N° 164/1999, artículos 21,22 ss y conc Decreto N°41/1999, artículos 3°,23,26,30,36,41 ss y conc, asesorando al TITULAR del préstamo en el marco de la buena fe contractual.

Cláusula Decimo Primera Domicilio constituido. El TITULAR presta conformidad para que cualquier notificación relacionado al préstamo y los efectos del mismo se efectúe en el domicilio electrónico que denuncia en la presente solicitud, el cual tendrá el carácter de constituido siendo por ende válidas las notificaciones efectuadas en el mismo. En caso de no poseer domicilio electrónico se tendrá por constituido el domicilio en el real con iguales efectos a los mencionados precedentemente, aun cuando la parte no retire la carta documento u otra notificación fehaciente del correo.

Para más información acerca del Programa ARGENTA, lo invitamos a ingresar a nuestro sitio web oficial www.argenta.anses.gob.ar.

Si desea hacer algún reclamo sobre el Programa Argenta, usted deberá presentarse en una Oficina de ANSES con su Documento de Identidad más la documentación correspondiente según el caso. Para conocer la documentación que deberá presentar ingrese a nuestro sitio web oficial www.argenta.anses.gob.ar.

ANSES

TITULAR

ANEXO III

Condiciones Particulares

1. De las condiciones particulares aplicables a todos los beneficiarios del Programa ARGENTA

1.1 Todos los beneficiarios del Programa ARGENTA podrán dar cumplimiento con el “Programa MI HUELLA” para solicitar los préstamos.

1.2 Todos los beneficiarios del Programa ARGENTA deberán tener residencia en el país para poder acceder a solicitar los préstamos.

2. CREDITOS PARA BENEFICIARIOS DEL SIPA

- a. Tomador del crédito: Jubilados y Pensionados del SIPA
- b. Edad:
 - i. Mayor o igual a 18 años.
 - ii. Hasta 89 inclusive.
 - iii. Menor a 91 años.
- c. Condiciones de acceso: que el solicitante se encuentre percibiendo el beneficio.
- d. Monto máximo de los Créditos por titular: hasta \$60.000.
- e. Cantidad de cuotas: 12, 24, 48 y 60.
- f. Tasa Nominal Anual: 24% para 12 y 24 cuotas y 22,6% para 48 y 60 cuotas.
- g. Gastos Operativos: 1%.
- h. Contratación de un Seguro de Vida.

3. CREDITOS PARA TITULARES DE AUH y AUH DISCAPACITADOS

- a.- Edad del titular:
 - i. Mayor o igual a 18 años salvo emancipados.
 - ii. Hasta 89 inclusive.
 - iii. Menor a 91 años.
- b.- Condiciones de acceso:
 - i. Titular de género femenino, salvo viudo y con madres privadas de la libertad por condena firme.
 - ii. Existencia de CBU.
 - iii. Edad del menor: menor o igual a 18 años al final del crédito, salvo Certificado Único de Discapacidad (CUD).
 - iv. El vencimiento del préstamo no debe ser posterior a la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad.
 - v. Validación en línea que el titular esté dentro de la liquidación de AUH.
- c.- Monto máximo de los Créditos por titular: \$5.000 por hijo.
- d.- Cantidad de cuotas: 12 y 24.
- e.- Tasa Nominal Anual: 24%.
- f.- Gastos Operativos: 1%.
- g.- Contratación de un Seguro de Vida.

4. CREDITOS PARA TITULARES DE PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA POR MADRES DE 7 O MÁS HIJOS Y PENSION NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ.

- a. Tomador del crédito: titular de derecho.

- b. Edad:
 - i.- Mayor a 18 años.
 - ii.- Hasta 89 inclusive.
 - iii.- Menor a 91 años.
- c. Condiciones de acceso:
 - i. Clave Bancaria Uniforme (CBU).
 - ii. Control de fecha de vencimiento de la prestación.
 - iii. Existencia de CBU, o carga manual cuando esté operativa.
- d. Monto máximo de los Créditos por titular: \$30.000.
- e. Cantidad de cuotas: 12, 24 y 36.
- f. Tasa Nominal Anual: 24%.
- g. Gastos Operativos: 1%.
- h. Contratación de un Seguro de Vida.

5. CREDITOS PARA TITULARES DE PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR y PARA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS A ADULTO MAYOR.

- a. Tomador del crédito: beneficiario.
- b. Edad:
 - i. mayor o igual a 18 años.
 - ii. Hasta 89 inclusive.
 - iii. Menor a 91 años (antes de la finalización del crédito).
- c. Condiciones de acceso: que el solicitante se encuentre percibiendo el beneficio.
- d. Monto máximo de los Créditos por titular: hasta \$30.000
- e. Cantidad de cuotas: 12, 24 y 36.
- f. Tasa Nominal Anual: 24%
- g. Gastos Operativos: 1%
- h. Seguro de Vida: a determinar.
- i. Existencia de CBU